



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-092/16
EXP: SCO930907TP0
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones
Determinadas en la revisión.

Torreón, Coahuila, a 12 de Agosto de 2016.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V.
AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO KM 17
MATAMOROS, COAHUILA.
C.P. 27477**

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 16 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en su obligación de contribuir a los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y el Municipio en que reside, en forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes correspondientes, y dado a que realiza actividades reguladas por diversas disposiciones fiscales; con fundamento en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI, segundo párrafo, 47 primer párrafo fracciones IV y VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XVI, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto mediante la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2007/16, contenida en el Oficio Número 017/2016, de fecha 28 de Marzo de 2016 girado por el C.P. y M.I. Miguel Ángel Vargas Quiñones, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375, casi esquina con calzada Abastos, Col. Estrella C.P. 27010, de la Ciudad de Torreón, Coahuila; mismo que, fue notificado legalmente por estrados el día 12 de Abril de 2016; en el cual se solicita diversa Información y Documentación, otorgándole al efecto, un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del Oficio antes citado, de conformidad con el artículo 51 primer y último párrafos Fracción III del Código Fiscal del Estado de Coahuila, para que suministrara los datos, informes, contabilidad y demás elementos, en relación con el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses comprendidos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015, por los que se hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones de pagos mensuales; derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-092/16
EXP: SCO930907TP0
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 2

HECHOS y OMISIONES

I. ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 017/2016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN2007/16.

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 30 de Marzo de 2016, en virtud de que la contribuyente **SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V.**, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en **AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO KM 17, C.P. 27477**, en la ciudad de Matamoros, Coahuila habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones estatales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de Marzo de 2015 a folio único, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. **GABISN2007/16**, contenida en el oficio No. **017/2016** de fecha 28 de Marzo de 2016, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. Y M.I. **MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES**; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero **017/2016**, de fecha 28 de Marzo de 2016, en el que se le solicita la información y documentación que se indica, emitido por el C. C.P. Y M.I. **MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES** en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del **04 de Abril de 2016**, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día **12 de Abril de 2016**, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-092/16
EXP: SCO930907TP0
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 3

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO GABISN2007-16-FIS05-043/16 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2016, DONDE SE IMPONE LA MULTA MINIMA.

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 04 de Mayo de 2016, en virtud de que la contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V. Desocupo su domicilio fiscal sito en AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO KM 17, C.P. 27477, en la ciudad de Matamoros, Coahuila, manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligada al pago de las contribuciones sujetas a revisión se encuentra Ocupado por otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 04 de Mayo de 2016, sin presentar aviso ante el Registro Federal de Contribuyentes, y toda vez dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GABISN2007/16 contenida en el oficio No. 017/2016 de fecha 28 de Marzo de 2016, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número GABISN2007-16-FIS05-043/16, de fecha 04 de Mayo de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 04 de Mayo de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 13 de Mayo de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO GABISN2007-16-FIS05-063/16 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2016, DONDE SE IMPONE LA MULTA MAXIMA.

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 08 de Junio de 2016, en virtud de que la contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal sito en AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO KM 17, C.P. 27477, en la ciudad de Matamoros, Coahuila, manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-092/16
EXP: SCO930907TP0
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 4

contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligada al pago de las contribuciones sujetas a revisión se encuentra Ocupado por otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de Junio de 2016, sin presentar aviso ante el Registro Federal de Contribuyentes, y toda vez dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GABISN2007/16 contenida en el oficio No. 017/2016, de fecha 28 de Marzo de 2016, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GABISN2007-16-FIS05-063/16, de fecha 08 de Junio de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 09 de Junio de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 17 de Junio de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

1. DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD.

La Contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V. está obligada a llevar contabilidad con fundamento en el Artículo 28, primer párrafo, fracción I, II, III y IV; Artículo 29 primer párrafo fracción I, II y III, Artículo 30, primer párrafo y artículo 31 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el período que se revisa.

2. REGIMEN FISCAL.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al “Reporte General de Consulta de Información de Contribuyentes perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que la contribuyente, SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., es sujeto del Impuesto Sobre Nómina.

3. INSCRIPCION ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al Padrón Estatal de Contribuyente propiedad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente al rubro de Avisos presentados



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-092/16
EXP: SCO930907TP0
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 5

por los contribuyentes, ante dicho Padrón de Contribuyentes, se conoció que la Contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., se encuentra inscrito ante el Padrón Estatal de Contribuyentes, con el Registro 16SCO 93090700.

4. GIRO O ACTIVIDAD:

Mediante consulta a la Información del padrón estatal de contribuyentes, contenida en la Base de Datos de Identificación y Pagos del Impuestos sobre Nóminas perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, esto con fundamento al artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., registro el giro de: "GRASAS LUBRICANTES EXCEPO GASOLINA".

5. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Mediante consulta a la Información del padrón estatal de contribuyentes, contenida en la Base de Datos de Identificación y Pagos del Impuestos sobre Nóminas perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, esto con fundamento al artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente revisado, SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., inicio operaciones el 02 de Diciembre de 1993.

6. DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

En virtud de que la Contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., obstaculizo el desarrollo de facultades de comprobación por parte de esta Autoridad Fiscalizadora, al no proporcionar, la documentación e información de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 y de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2015, que estaba obligado a poner a disposición de ésta autoridad para el desarrollo de la revisión que se efectúa al amparo de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2007/16 contenida en el oficio número 017/2016 de fecha 28 de Marzo de 2016, emitido por el C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y notificado legalmente por estrados el 12 de Abril de 2016, encuadrando su actitud en la hipótesis normativa establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece: ARTICULO 52 primer párrafo: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:", ARTICULO 52 primer párrafo fracción I: "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate."

7. PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Atendiendo lo establecido en el punto que antecede, esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, esto en base a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, el cual establece lo siguiente:

Artículo 53 Primer Párrafo: Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-092/16
EXP: SCO930907TP0
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 6

los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora, tomo como base la información que manifiesta el contribuyente en las declaraciones anuales informativas denominadas "ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)" para el ejercicio de 2014 y procedió a la determinación presuntiva, como a continuación se detalla:

Ejercicio	R.F.C.	Número de operación.	Importe de Sueldos y Salarios
2014	SCO930907TP0	57094805	\$ 285,978.00

8. CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la Base de Datos del Padrón Estatal de Contribuyentes se realizó con el objeto de conocer el giro o Actividad, la fecha de inicio de operaciones, así como las declaraciones del impuesto sobre nomina, del contribuyente como sujeto directo en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto sobre nominas, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015, se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del código fiscal para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual menciona lo siguiente: " los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expediente que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por las autoridades fiscales competentes y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."

II. RESULTADO DE LA REVISION.

IMPUESTO SOBRE NOMINA.

A.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

A.1.PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina propiedad de la Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2007/16 contenida en el oficio número 017/2016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, la contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V, tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, que demuestra el pago del Impuesto Sobre Nóminas como se señala a continuación:

MES	F. DE PAGO	ISN	RECARGOS	ACTUALIZ.	TOTAL
ENERO	24 FEB. 2014	878.00	18.00	0.00	896.00
FEBRERO	02 ABR. 2014	563.00	11.00	0.00	574.00
MARZO	02 MAY. 2014	629.00	13.00	0.00	642.00



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-092/16
EXP: SCO930907TP0
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 7

Continúa el cuadro anterior.

MES	F. DE PAGO	ISN	RECARGOS	ACTUALIZ.	TOTAL
ABRIL	28 AGO 2014	832.00	67.00	1.00	900.00
MAYO	20 OCT. 2014	632.00	51.00	8.00	691.00
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE	11 DIC 2014	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	11 DIC 2014	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE
TOTAL:		3,534.00	160.00	9.00	3,703.00

A.2 REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:

De la revisión practicada a las declaraciones anuales presentadas por la contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V. , contribuyente revisado, según consulta hecha a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, concerniente a la declaración anual informativa "ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)", para el ejercicio de 2014, se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, en cantidad de \$285,978.00 declaración que integra los siguientes datos principales:

DATOS GENERALES DE PRESENTACIÓN

RFC	SCO930907TP0
Nombre Completo	SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V.
Ejercicio	2014
Número de Operación	57094805
Medio de Recepción	INTERNET
Número de identificación del padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC
Periodo.	NO ESPECIFICADO.

Detalle del Anexo 1

CONCEPTO	IMPORTE
NUMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA	11
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS	285,978.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2014, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la declaración citada con anterioridad son presentados de forma anual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 como a continuación se detalla:



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-092/16
EXP: SCO930907TP0
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 8

CONCEPTO	VALOR
TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS ANUALMENTE,	285,978.00
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE DIAS DE UN AÑO.	365
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	783.50

Mes	Días del Mes	(MULTIPLICADO POR) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	(IGUAL A) SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
Enero	31	783.50	24,288.50
Febrero	28	783.50	21,938.00
Marzo	31	783.50	24,288.50
Abril	30	783.50	23,505.00
Mayo	31	783.50	24,288.50
Junio	30	783.50	23,505.00
Julio	31	783.50	24,288.50
Agosto	31	783.50	24,288.50
Septiembre	30	783.50	23,505.00
Octubre	31	783.50	24,288.50
Noviembre	30	783.50	23,505.00
Diciembre	31	783.50	24,288.50
Suma			285,977.50

A.3. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Como ya quedo consignado en el inciso anterior denominado "A.2."REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:", esta Autoridad Fiscalizadora determina que el Contribuyente revisado SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., realizo erogaciones por sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores durante el periodo de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2014, sujeto a revisión en cantidad de \$ 285,977.50, como se detalla a continuación:

Concepto	2014						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	24,288.50	21,938.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50
Suma	24,288.50	21,938.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50
Base para el Impuesto Sobre Nomina	24,288.50	21,938.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-092/16
EXP: SCO930907TP0
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 9

(Continúa el cuadro anterior).

Concepto	2014					TOTAL
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Sueldos y Salarios	24,288.50	23,505.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	285,977.50
Suma	24,288.50	23,505.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	285,977.50
Base para el Impuesto Sobre Nomina	24,288.50	23,505.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	285,977.50

La determinación de las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, por un monto de \$285,977.50, se efectuó con fundamento en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y II, 30 primer párrafo, 52 primer párrafo fracción I y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

La información y documentación antes mencionada forma parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre del contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta autoridad.

B.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO DE 2015.

B.1.PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina propiedad de la Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2007/16 contenida en el oficio número 017/2016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, la contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015, que demuestra el pago del Impuesto Sobre Nóminas.

B.2 REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:

De la revisión practicada a las declaraciones anuales presentadas por la contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, según consulta hecha a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente no tiene presentada la Declaración Anual de 2015, por lo que se estiman los ingresos en Base al ejercicio 2014, "ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCERTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)", para el ejercicio de 2014, se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, en cantidad de \$285,978.00 declaración que integra los siguientes datos principales:



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-092/16
EXP: SCO930907TP0
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 10

DATOS GENERALES DE PRESENTACIÓN

RFC	SCO930907TP0
Nombre Completo	SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V.
Ejercicio	2014
Número de Operación	57094805
Medio de Recepción	INTERNET
Número de identificación del padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC
Periodo.	NO ESPECIFICADO.

Detalle del Anexo 1

CONCEPTO	IMPORTE
NUMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA	11
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS	285,978.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2015, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la declaración citada con anterioridad son presentados de forma anual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, y mayo de 2015 como a continuación se detalla:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS ANUALMENTE.	285,978.00
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE DIAS DE UN AÑO.	365
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	783.50

Mes	Días del Mes	(MULTPLICADO POR)	(IGUAL A)
		PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
Enero	31	783.50	24,288.50
Febrero	28	783.50	21,938.00
Marzo	31	783.50	24,288.50
Abril	30	783.50	23,505.00
Mayo	31	783.50	24,288.50
Suma			118,308.50

B.3. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Como ya quedo consignado en el inciso anterior denominado "A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:", esta Autoridad Fiscalizadora determina que el Contribuyente revisado **SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V.**, realizo erogaciones por sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores durante el periodo de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015, sujeto a revisión en cantidad de \$ 118,308.50, como se detalla a continuación:



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-092/16
EXP: SCO930907TP0
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 11

Concepto	2015					TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	
Sueldos y Salarios	24,288.50	21,938.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	118,308.50
Suma	24,288.50	21,938.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	118,308.50
Base para el Impuesto Sobre Nomina	24,288.50	21,938.00	24,288.50	23,505.00	24,288.50	118,308.50

La determinación de las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015, por un monto de \$118,308.50, se efectuó con fundamento en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y II, 30 primer párrafo, 52 primer párrafo fracción I y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

La información y documentación antes mencionada forma parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre del contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta autoridad.

OTROS HECHOS

CERTIFICACIÓN

Así mismo se hace constar que se obtuvieron copia fotostática de las declaraciones informativas de sueldos presentada en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria denominada "DECLARACIONES DE INFORMACIÓN MÚLTIPLE, ANEXO 1 "INFORMACION ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)" por el ejercicio de 2014.

Dichas copias fueron debidamente certificadas por el C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 26 fracción XXXII y 43 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 24 de abril de 2014 y constan de 04 (CUATRO) fojas útiles por un solo lado, las cuales fueron foliadas del número 00001 al 00004, y forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre de la contribuyente SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta autoridad.



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm.: GABISN2007-16-FIS05-092/16
EXP: SCO930907TP0
RFC: SCO930907TP0

HOJA No. 12

En los términos y para los efectos previstos en el artículo 47 fracciones IV y VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone de 15 días contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación el presente Oficio de Observaciones para presentar ante esta Administración de Fiscalización de Torreón, sito en calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375, casi esquina con calzada Abastos, Col. Estrella C.P. 27010, de la Ciudad de Torreón, Coahuila; los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo así como para optar por corregir su situación fiscal.

Atentamente.
El Administrador Local de Fiscalización de Torreón

C.P. y M.I. Miguel Ángel Vargas Quiñones